



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas indica que las entidades u organismos públicos podrán contraer compromisos, celebrar contratos, autorizar o contraer obligaciones, siempre que, se cuente con la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, el artículo 18 literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone que dentro del principio de autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior se encuentra la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior en la parte pertinente del artículo 26 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 27 establece que el personal académico ocasional únicamente podrá ser contratado bajo relación de dependencia;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Página





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0894-OF, de fecha 04 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No 079/2020 de fecha 05 de febrero del 2020, aprobó el Proceso de Selección de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular.

El Consejo Universitario, mediante Resolución No 296-2020 del 06 de julio de 2020, aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, directrices que continúan vigentes hasta nuevas decisiones del Consejo Universitario.

Mediante Resolución UTMACH-FCE-CD-2022-0814-OF, adoptada por el consejo directivo de la Facultad de Ciencias Empresariales en sesión ordinaria del 26 de Julio de 2022, en la cual resuelve que se gestione la contratación ocasional del Ing. Juan Guerrero Jirón, por cuanto la titular de las asignaturas, Ing. Irene Sánchez, Mgs. ha sido elegida en proceso democrático de votación universal, como Vicerrectora Administrativa de la Universidad Técnica de Machala, asumiendo funciones a partir del 07 de agosto de 2022.

Mediante sumilla inserta en la precitada resolución, de fecha 02 de agosto de 2022, el rectorado ha dispuesto el trámite correspondiente.

Mediante oficio UTMACH-DTH-2022-0883-OF del 03 de agosto de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria a la Ing. Mariela Espinoza Torres, directora Financiera, para atender lo solicitado por la Facultad.

Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2022-329-OF de 4 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE, disponibilidad económica para atender la elaboración del referido contrato ocasional docente de vigencia desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre del mismo año. Cabe referir que la solicitud de la facultad es a partir del 05 de agosto, no obstante, corresponde el remplazo desde el 08 de agosto de 2022 en que se efectúa la ausencia de la titular a sus clases regulares, hasta el 30 de septiembre de 2022 en que finaliza el PAO D1-2022 (...)"

ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes legales expuestos, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico en la Facultad de Ciencias Empresariales en atención al ejercicio de la Ing. Irene Sánchez como autoridad institucional, y en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, esta unidad administrativa recomienda para aprobación del Consejo Universitario, la contratación a favor del Señor JUAN GUERRERO JIRÓN a tiempo completo por el periodo de 01 de agosto al 30 de septiembre de 2022.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

con una remuneración de \$1.676,00, debido a contar con los recursos económicos pertinentes conforme lo dispuesto por el artículo 115 del COPLAFIP, según lo expuesto por la dirección financiera.

Cabe referir que el prenombrado mantiene un contrato por honorarios como Coordinador del Plan de Perfeccionamiento, por lo cual, en aplicación a las normas de control interno de Talento Humano, corresponde la terminación del mismo para el ejercicio de la docencia a la cual será vinculado en tiempo de dedicación completo.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración, suscripción y registro del Contrato Ocasional y la gestión de apertura del usuario ante la Dirección de Tecnologías, de la Información y la Comunicación institucional.

A la Dirección Financiera corresponde se le autorice el Registro del contrato en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda ejercer sus derechos laborales y seguridad social.

Para realizar la contratación ocasional, la Facultad requirente deberá hacer el registro de carga horaria correspondiente en el SIUTMACH, para validación de la Dirección Académica, por el cumplimiento de los plazos se solicita se realice de manera inmediata.

Se deja constancia que el análisis de perfil y cruce de horarios lo realiza la Facultad requirente y es de su exclusiva responsabilidad, siendo competencia de la Dirección de Talento Humano la verificación de los requisitos para el ingreso al sector público establecidos en el artículo 5 de la LOSEP (...);

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-DTH-2022-0961-OF, de fecha 16 de agosto de 2022, suscrito por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, en su parte pertinente señala lo siguiente:

"(...) ANTECEDENTES:

El Consejo Universitario, mediante Resolución No 079/2020 de fecha 05 de febrero del 2020, aprobó el Proceso de Selección de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular.

El Consejo Universitario, mediante Resolución No 296-2020 del 06 de julio de 2020, aprobó las Directrices para las contrataciones emergentes de Personal Académico y de Apoyo Académico No Titular, durante la emergencia sanitaria por la pandemia de la COVID-19, directrices que continúan vigentes hasta nuevas decisiones del Consejo Universitario.

Mediante sumilla inserta en la Resolución No. 0831/2022 que en su parte pertinente aprueba: "Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, realice las gestiones pertinentes para la contratación del Abg. Harold Patricio Loján Alvarado, con dedicación de tiempo completo, debido a que su perfil guarda relación con las cátedras a impartir, desde el 08 de agosto de 2022 hasta culminar el período académico 2022-1", y de la misma manera la sumilla inserta a la Resolución No.830/2022 que expresa: Solicitar al Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Rector de la Universidad Técnica de Machala, realice las gestiones pertinentes para la contratación de la Ing. Karol Yessenia Luzuriaga Guerrero, con dedicación de





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

tiempo completo, debido a que su perfil guarda relación con las cátedras a impartir, desde el 08 de agosto hasta culminar el período académico 2022-1, se gestiona las contrataciones del personal académico titular que ha pasado a ocupar cargos de autoridad académica en el primer caso (Ab. Ernesto González Ramón), y de cargo de gestión educativa en el segundo caso, (Lcda. Ana Moscoso).

Mediante sumilla inserta en las precitadas resoluciones, de fecha 15 de agosto de 2022, el rectorado ha dispuesto el trámite correspondiente.

Mediante oficio UTMACH-DTH-2022-0955-OF del 15 de agosto de 2022, la Dirección de Talento Humano solicitó disponibilidad presupuestaria a la Ing. Mariela Espinoza Torres, directora Financiera, para atender lo solicitado por la Facultad.

Mediante sumilla de traslado de parte de la Ing. Mariela Espinoza Torres, pone en mi conocimiento el Oficio N. UTMACH-UPSTO-2022-351-OF de 16 de agosto de 2022, suscrito por la Ing. Vilma Vega, jefe de Presupuesto, mediante el cual informa que, SI EXISTE, disponibilidad económica para atender la elaboración de los referidos contratos ocasionales docentes de vigencia desde el 08 de agosto de 2022 hasta el 30 de septiembre del mismo año en que termina el PAO.

Por la fecha de solicitud en relación a los plazos de registro, los contratos pueden ser elaborados, suscritos y registrados para entrar en vigencia desde el 01 de agosto hasta el 30 de septiembre de 2022 en que finaliza el PAO D1-2022 (...)"

CONCLUSIÓN:

En virtud de los antecedentes legales expuestos, con el fin de suplir necesidades institucionales que permitan dar continuidad al desarrollo académico en la Facultad de Ciencias Empresariales en atención al ejercicio del Ab. Ernesto González, como autoridad académica de facultad y de la gestión educativa de la Lcda. Ana Moscoso, y en atención a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de educación Superior, esta unidad administrativa recomienda para aprobación del Consejo Universitario, la contratación a favor del Señor Ab. Harold Patricio Loján Alvarado y de la Señora Ing. Karol Yessenia Luzuriaga Guerrero, ambos a tiempo completo por el periodo de 08 de agosto al 30 de septiembre de 2022, con una remuneración de \$1.676,00, debido a contar con los recursos económicos pertinentes conforme lo dispuesto por el artículo 115 del COPLAFIP.

Se deberá autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración, suscripción y registro del Contrato Ocasional y a la Dirección Financiera el Registro del contrato en el Sistema de remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que pueda ejercer sus derechos laborales y seguridad social.

A la Dirección Académica corresponde la validación de la carga horaria para la tramitación de los contratos en el sistema SIUTMACH.

Se deja constancia que el análisis de perfil y cruce de horarios lo realiza la Facultad requirente y es de su exclusiva responsabilidad, siendo competencia de la Dirección de Talento Humano la verificación de los requisitos para el ingreso al sector público establecidos en el artículo 5 de la LOSEP (...);





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

Que, luego de conocer y analizar los Oficios nros. UTMACH-DTH-2022-0894-OF, de fecha 04 de agosto de 2022; y, UTMACH-DTH-2022-0961-OF, de fecha 16 de agosto de 2022, suscritos por la Abg. Mariuxi Apolo Silva, en su calidad de Directora de Talento Humano de la Universidad Técnica de Machala, los integrantes del Consejo Universitario de la UTMACH estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Artículo 1.- Autorizar a la Dirección de Talento Humano la elaboración y registro de los contratos ocasionales como Docentes No Titulares, conforme se detalla a continuación:

Nombre	Denominación	Tiempo de Dedicación	RMU	Vigencia	Facultad
Juan Ramiro Guerrero Jirón	Docente No Titular	Tiempo Completo	1.676,00	01 de agosto al 30 de septiembre 2022.	Ciencias Empresariales
Harold Patricio Loján Alvarado	Docente No Titular	Tiempo Completo	1.676,00	01 de agosto al 30 de septiembre 2022.	Ciencias Empresariales
Karol Yessenia Luzuriaga Guerrero	Docente No Titular	Tiempo Completo	1.676,00	01 de agosto al 30 de septiembre 2022.	Ciencias Empresariales

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección Financiera el registro de los contratos ocasionales como docente no titular a favor de los profesionales mencionados en el artículo anterior de la presente resolución, en el Sistema de Remuneraciones del Ministerio de Economía y Finanzas para que ejerzan sus derechos laborales y seguridad social.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección de Talento Humano gestione la apertura de los usuarios, a favor de los profesionales detallados en el artículo 1, ante la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 325/2022

Artículo 4.- Disponer a la Facultad de Ciencias Empresariales realice el registro de la carga horaria, de los profesionales señalados en el artículo 1, en el SIUTMACH para su validación por parte de la Dirección Académica.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

Tercera.- Notificar la presente resolución a las Facultad de Ciencias Empresariales.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Quinta.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Sexta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Séptima.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria celebrada el 16 de agosto de 2022.

Machala, 16 de agosto de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

